



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalprovincialcañete.gob.pe](http://www.municipalprovincialcañete.gob.pe)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE  
RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL,  
PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**

Conste por el presente documento el Convenio que suscribe de una parte "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL", identificada con R.U.C N° 20148181544, con domicilio legal en Jr. Manchego Muñoz N° 410, Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde ALEXANDER SALAS RIVERA identificado con DNI N° 80328889 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL"; y de la otra parte "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", identificada con R.U.C N° 20154440373 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ identificado con DNI N° 15429169 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Normas Internas que regulan a ambas instituciones.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.



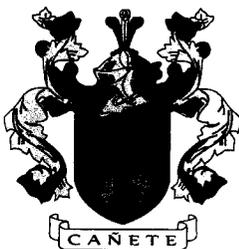
Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en sus asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.



La Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el artículo 53° de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

El presupuesto participativo forma aparte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL**, es un órgano local de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto cofinanciar la ejecución del proyecto denominado: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, incorporado en el presupuesto participativo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** con una asignación presupuestal de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles). El valor referencial del proyecto es de S/ 291,000.00 (Doscientos Noventa y Un Mil y 00/100 Soles) según expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía Nro. 254-2019-ALC-MDNI.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL**, se obliga:

1. A la firma del presente convenio, transferir financieramente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, el monto de S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles).
2. Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto, vigilando que los recursos financieros sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL** a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión Ambiental, designará un coordinador que será acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, se obliga a:

1. Incorporar dentro del marco de su presupuesto institucional correspondiente al presente año, el monto de la transferencia financiera S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles) efectuada por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL**.
2. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 254-2019-ALC-MDNI, cofinanciándolo con la suma de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), y complementando de ser el caso, el financiamiento adicional si fuera necesario.
3. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** está obligada a informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL**, sobre los recursos transferidos y que de acuerdo al presente convenio asciende a la suma de S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles).

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, a través de su representante legal, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción y tendrá vigencia hasta que dure la ejecución del proyecto, precisado en el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 254-2019-ALC-MDNI.

#### CLÁUSULA OCTAVA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las partes y cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra parte que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el convenio podrá ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor (*debidamente comprobado*) por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, informando al respecto a la otra parte por escrito con una anticipación o menor a cinco (05) días hábiles.

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

Los aspectos no contemplados expresamente en las cláusulas anteriores, serán oportunamente contemplados de común acuerdo entre las partes, suscribiéndose el acta respectiva, la cual formará parte del presente documento.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en tres originales del mismo tenor y efecto legal, en el Distrito de San Vicente de Cañete el *26* de *febrero* de 2020.



C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL



ALEXANDER SALAS RIVERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957